

Propuesta Asociación Ganadera y Otros

Clave	Fecha de inicio del proceso electoral por usos y costumbres	Requisitos que deben cumplir los aspirantes a integrar el ayuntamiento	Determinación de la lista de votantes	Formas de postulación de los aspirantes	Presentación de las ofertas políticas	Formas o mecanismos para llevar a cabo la votación	Órgano o instancia comunitaria que organizará la elección	Jornada electoral	Cómputo de la elección y mecanismo para la integración del ayuntamiento	Calificación de la elección y emisión de constancia	Observaciones
Asociación Ganadera Local y otros.	La propuesta señala que el proceso electoral por usos y costumbres o Sistema Normativo Interno o Tradicional, por tratarse de un proceso electoral ordinario, deberá iniciarse en la fecha establecida en la legislación electoral vigente para iniciar la preparación de cada una de las etapas establecidas en esta propuesta, la cual deberá ser cuando inicien las elecciones municipales generales, es decir, para todos los municipios.	<p>Esta propuesta considera integrar un Consejo Municipal Autónomo, señalando que todos los pobladores residentes en el municipio podrán ser aspirantes a integrar el Consejo Municipal Autónomo, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser originario del Municipio o tener residencia continua en el Municipio por más de 10 (diez) años antes de la elección, lo que tendrá que ser acreditado legalmente y reconocida por la asamblea comunitaria. • Ser mayor de 18 años de edad; <ul style="list-style-type: none"> • Saber leer y escribir; • No ser Comisario o Delegado antes de la Celebración de la Asamblea Comunitaria Inicial de Comisarios y Delegados. <ul style="list-style-type: none"> • No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; • No pertenecer a las fuerzas armadas, ni tener mando de la fuerza pública 12 (doce) meses antes de la elección, y • No haber sido condenado por delito intencional. • No haber sido prófugo de la justicia, aunque haya obtenido la prescripción de la acción penal. • Tener buena fama pública ante la población. <p>Las personas que deseen participar como aspirantes a ser designados como Concejales, deberán entregar el segundo domingo del mes de febrero del año de la elección, dentro de un horario de 8:00 a 12:00 horas, al Comisario o Delegado de la comunidad o colonia de su residencia, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial o carta de identificación expedida por la autoridad municipal y ratificada por el Comisario o Delegación del lugar de su residencia; • Acta de nacimiento o el comprobante de residencia por 	Todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habiten en la comunidad o colonias de la cabecera Municipal, tienen el derecho de participar en las asambleas comunitarias. Para la instalación de la asamblea comunitaria en primera convocatoria, es necesario que estén presentes la mayoría de los ciudadanos integrantes de la comunidad, tomando como referencia el estadístico del padrón de la comunidad o en su caso, el estadístico de la lista nominal proporcionada por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.	<p>Para la debida representación en el Consejo Municipal Autónomo, el territorio Municipal se ha Regionalizado y Zonificado en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Región de Montaña alta oriente, integrada por: Barranca Tecuani_Yerbasanta, Santiago Yolotepec, Vista Hermosa, Ojo de Agua, La Cortina, La Fátima, Cumbre de Yolotepec, El Parotillo, Ciéniga del Sauce, Rancho Coapa, El Timbre ,La Guadalupe, El Mirador , El Sauce , El Camalote, Río Velero, Barranca de Guadalupe, Filo de Caballo, La Unificada, Rancho Nuevo, Te Cruz. Puma Rosa, El Salto: • Montaña alta poniente, integrada por: Acalmani, Plan de Gatica, EL Limón: • Montaña baja oriente, integrada por: San José Hacienda, La Sidra, Ocotitlan, Arroyo del Zapote: (agregar las comunidades correspondientes). • Montaña baja poniente integrada por: El Tamarindo, Cuadrilla Nueva1, Cuadrilla Nueva 2, San Miguel: • Cabecera Zona Centro, integrada por: Colonia Centro, Colonia San José, La Villa: • Cabecera Zona Norte, integrada por: Col. Barrio Nuevo, Amp. Barrio nuevo, Vista Hermosa, Col. La Reforma, Col. Miguel Hidalgo, Col. Fracc. Jardines, Col. Sinaí, Col. Industrial, Col. El Valle, Col. Israel Noguera Otero, Col. Plan de Ayutla (y Adolfo Matilde Ramos),Col. Unidad Habitacional Magisterial, Col. Progreso Siglo XXI, San Felipe, Justicia Agracia, cruz alta 1, San Valentín, Benito Juárez col. Nueva revolución, col. Nezahualcóyotl: • Cabecera Zona Sur, integrada por: Piedra del Zopilote, Colonia Chilpancinguito, Vista Alegre, El Potrero, Cotzalzin (Ranchito), Tierra Blanca, El Torito, Tepango Comisaria, Tepango Delegación, Coxcatlan Candelaria, Coxcatlan San Pedro, San Antonio Abad, Pozolapa, Crucero de Tonalá, Tonalá, La Angostura, El Vano, Ahuacachahue, El Mezon, La Azozuca, Palma Sola, La Lima, Mezon Chico, Atocutla El Zapote (Crucero del 	Los aspirantes asignados a partir del día 1° primero y hasta el día 30 treinta de junio del año de la elección 17 iniciarán un recorrido por todas las comunidades o colonia que conforman la Región o Zona de representación de la cual son aspirantes a integral el Concejo Municipal Autónomo, para presentar el Trabajo de evaluación de la Problemática y Necesidades de la Región o Zona del cual es aspirante. Los Comisarios y Delegados están obligados a prestar los apoyos necesarios a los aspirantes para la presentación y difusión de sus Trabajo de evaluación de la Problemática y Necesidades de la Región o Zona de la cual son aspirantes, el incumplimiento de esta obligación será atendida por la Mesa Electoral Comunitaria, quien obligará con los medios que estén a su alcance el cumplimiento de esta obligación. La veda electoral comprenderá el período del 1° primero al 15 quince de julio del año de la elección.	<p>Para la instalación de la asamblea comunitaria en primera convocatoria, es necesario que estén presentes la mayoría de los ciudadanos integrantes de la comunidad, tomando como referencia el estadístico del padrón de la comunidad o en su caso, el estadístico de la lista nominal proporcionada por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Para el inicio de cualquiera de las asambleas comunitarias se citará en primera convocatoria a las 8:00 horas del día de su realización para sesionar con el quórum establecido. En segunda convocatoria, en los casos donde no se reúna el quórum establecido, se convocará a las 10:00 horas para sesionar con los que estén presentes.</p> <p>La Lista de votación, será el registro de asistencia de todas las personas que se hayan registrado para participar en las asambleas comunitarias.</p> <p>El registro de asistencia de las asambleas comunitarias, así como el inicio de las mismas, para la constitución de la mesa de debates estará a cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asambleas Comunitarias de Comisarios y de Delegados, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; • Asambleas Comunitarias Regionales y Zonales: por el Comisario o Delegado del lugar de su celebración; • Asambleas Comunitarias por Comunidad o por Colonia: por el Comisariado o Delegado a la cual corresponda la comunidad o colonia. <p>En toda asamblea comunitaria, podrán estar presentes el aspirante o el Consejero designado o sus representantes los cuales deberán contar con una carta mandato, firmada por dos testigos, quienes podrán hacer observaciones o inconformarse con el resultado de la elección.</p> <p>El registro de asistencia de toda asamblea comunitaria será el día de su celebración y en un horario de las 8:00 a las 10:00 horas, salvo que la convocatoria señale un horario distinto e iniciará al término del horario de registro y concluirá hasta que no exista persona pendiente de registrar.</p>	<p>La primera etapa del proceso electoral para la designación de Concejales al Consejo Municipal Autónomo, iniciará, con una Asamblea Comunitaria de Comisarios y Delegados, la cual será convocada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el primer domingo del mes de marzo del año de la elección. La asamblea tendrá por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar la Mesa Electoral Comunitaria, que se encargará de organizar el proceso electoral comunitario. • Emitir la convocatoria de la elección de concejales al Consejo Municipal Autónomo. La Mesa Electoral, estará integrado por un presidente y un secretario un tesoroero y el número de miembros que se requieran para la organización y buen desarrollo de la elección comunitaria. <p>La Mesa Electoral Comunitaria, tendrá las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizar todas las etapas del proceso electoral comunitario. • Elaborar y firmar toda la documentación que sea necesaria para el buen desarrollo del proceso electoral. • Realizar las gestiones necesarias ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para obtener los recursos financieros y materiales para el 	<p>Los lugares donde se constituirán las asambleas comunitarias serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asambleas Comunitarias de Comisarios y de Delegados, en el Deportivo Municipal, ubicado en la cabecera municipal • Asambleas Comunitarias Regionales y Zonales: en la Comisaria o Delegación de la Convocatoria. • Asambleas Comunitarias por Comunidad o por Colonia: en la Comisariado o Delegado a la cual corresponda la asamblea. 	<p>Para el conteo de la votación de las Asambleas Comunitarias, los integrantes de las mesa de debates, podrán auxiliarse de los representantes de la comunidad.</p> <p>En caso de que hubiera observaciones o inconformidad con el conteo de la votación, se subsanaran en la misma asamblea, para lo cual se someterá a consideración y votación de la asamblea su procedencia y en su caso la forma se subsanar la observación.</p> <p>Una vez finalizada la asamblea comunitaria, se procederá a levantar el acta de asamblea, misma que será firmada por los integrantes de la mesa de debates, a ella se anexarán las hojas del registro de los asistentes. El original quedara a resguardo del presidente de la mesa de debates, una copia se le entregara al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, otra copia una para el representante del aspirante o del Concejal asignado y dos copias más para su publicación, mismas que deberán ser fijadas en el exterior del domicilio donde se llevará a cabo las asambleas y la otra en el espacio exterior del Palacio Municipal, dispuesto para este fin</p>	<p>Una vez concluida la Asamblea Comunitaria Regionales y Zonales que declara la asignación de los Concejales, todas las actas de asamblea serán entregadas a Mesa Electoral Comunitaria para su resguardo y entrega al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la emisión de las constancias correspondiente.</p>	<p>La propuesta la fundamentan en los siguientes documentos normativos: artículo 2°, Fracciones I, II y III del Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por los artículos 1° párrafo 1, de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 7 y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 4, 5, 20 y 33, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como por los artículos 8, 9 y 11, fracciones I; II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>Además la propuesta es presentada como linemainetos con capítulos y artículos.</p> <p>Propuestas 73: Colonia Miguel Hidalgo (con sello): 26 ciudadanos. Colonia Jardines: 2 ciudadanos; Colonia Barrio Nuevo: 5 ciudadanos; La reforma: 1 ciudadano; Sin firmas: 3 ciudadnos. Total: 34</p> <p>Propuesta fue presentada por: licenciada Gregoria Castro González, Delegada de la</p>

Propuesta Asociación Ganadera y Otros

Clave	Fecha de inicio del proceso electoral por usos y costumbres	Requisitos que deben cumplir los aspirantes a integrar el ayuntamiento	Determinación de la lista de votantes	Formas de postulación de los aspirantes	Presentación de las ofertas políticas	Formas o mecanismos para llevar a cabo la votación	Órgano o instancia comunitaria que organizará la elección	Jornada electoral	Cómputo de la elección y mecanismo para la integración del ayuntamiento	Calificación de la elección y emisión de constancia	Observaciones
		<p>compromiso de residencia por más de diez años, acreditado legalmente y reconocida por la asamblea comunitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> Carta de intención de participar en el proceso de elección de designación de Concejales al Consejo Municipal Autónomo, manifestando su compromiso de respetar los términos de la convocatoria que emita la Asamblea Comunitaria Inicial de Comisarios y Delegados, así como el resultado de las Asambleas Comunitarias Regionales y Zonales. <p>Una vez concluido el plazo la documentación entregada quedará a resguardo del Comisario o Delegado que lo haya recibido, y una vez integrada la Mesa de Electoral Comunitaria, será entregada a su presidente con objeto de que sea analizada en cuanto a su autenticidad y cumplimiento de los requisitos.</p>		<p>Proceder en Zapote (cabecera del Zapote), Zempazulco:</p> <p>Las Asambleas Comunitarias es la máxima autoridad electoral por Usos y Costumbres, conocido también como Sistema Normativo Interno o Tradicional, sus resoluciones son inapelables e inatacables. Las Asambleas Comunitarias para el proceso de designación de Consejeros al Consejo Municipal Autónomo, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asambleas Comunitarias de Comisarios y de Delegados, la cual se constituirá por los Comisarios de las comunidades y los Delegados de las colonias de la Cabecera municipal. Asambleas Comunitarias Regionales y Zonales: estarán integradas por los Comisarios de las Comunidades o Delegados de las colonias de la cabecera municipal a la cual corresponda la asamblea. Asambleas Comunitarias por Comunidad o por Colonia: se constituirá por los habitantes de la comunidad o colonia de la cabecera municipal a la cual corresponda la asamblea. 		<p>La Asamblea Comunitaria no podrá iniciarse si hubiese asistentes formados para su registro. Los encargados de la mesa de registro no permitirán el acceso a las asambleas comunitarias, cuando las personas que acudan se encuentren en las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentre armada, salvo a los miembros de la policía municipal, estatal, o federal que tengan que resguardar el orden; <ul style="list-style-type: none"> En estado de ebriedad; Bajo los efectos de drogas o sustancias estupefacientes; Privadas de sus facultades mentales; Embozadas, disfrazados o con cualquier elemento que no permita su identificación. <p>Para la conducción de la asamblea comunitaria, se integrará una mesa de debates, misma que estará conformada por cinco asambleístas que serán electos al inicio de cada asamblea. La mesa de debates se integrará por un presidente, un secretario y tres escrutadores o el número de escrutadores que sea necesario, quienes organizarán, conducirán, recabarán la votación y darán fe de los resultados de las asambleas. En caso de que el Comisario o Delegado lo solicite, en la asamblea comunitaria podrá asistir un representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, auxiliara para el buen desarrollo de la asamblea. Tratándose de la Asamblea Comunitaria de Comisarios y Delegados siempre estarán asistido y auxiliada por un representante del Instituto Electoral antes referido.</p> <p>Una vez iniciada la asamblea comunitaria, la persona encargada de presidir la mesa de debates informará a los asistentes sobre el punto o puntos específicos a tratar de la Convocatoria de la elección para la designación de Concejales al Consejo Municipal Autónomo, para que seguidamente se pase a resolverán las dudas que existan sobre los mismos. En su caso, explicará la forma en que se hará la votación, siendo esta de conformidad con el método consuetudinario aplicado regularmente por la propia comunidad. Una vez, desahogadas todas las dudas de los asambleístas, se procederá a realizar a la asamblea la pregunta o preguntas correspondientes, para que los integrantes de la asamblea den su afirmación o negación sobre los aspirantes a ser designados al Consejo Municipal Autónomo.</p>	<p>desarrollo de la elección.</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitar a los Comisarios y Delegados para que estos realicen las actividades que les correspondan durante el proceso. Capacitar a los aspirantes en términos para la elaboración de los Proyecto de Desarrollo Social, Cultural, Económico, Ambiental. Proporcionarles a los aspirantes la papelería que requieran para la elaboración del proyecto. Las demás que a su juicio sean necesarias o convenientes para el desarrollo del proceso electoral. 				<p>Delegado de la Asociación, Promoción Ciudadana Guerrerense Desarrollo y Vida, para el municipio de Ayutla de los Libres; profesor Juan Sierra Carmen, Asesor Técnico Pedagógico de la Zona Escolar 030; Presidente del Comité de la Capailla de la Colonia de San Felipe Leticia Carbajal Aviña, Santos Godoy Chida; Pedro Vélez Jijón representante legal de la Asociación Ganadera Local "General Juan N. Álvarez"; Ernesto Miranda Salas de la colonia centro; y Erenesto Miranda Castillo de la colonia centro.</p>